

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 6944

Panamá, República de Panamá, Martes 27 de Noviembre de 1934

AÑO XXXI

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION SEGUNDA

Resolución 257, de 26 de noviembre, por la cual se concede la personería jurídica a la "Logia Spreading Oak número 12".

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto 23, de 23 de noviembre, por el cual nombra a Sergio Pérez Angulo, Cónsul de sexta categoría en Puntarenas.

Relación de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

Vida Oficial en Provincias.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Otorgan la personería a una Logia

RESOLUCION NUMERO 257

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 257.—Panamá, 26 de Noviembre de 1934.

Por medio de memorial fechado el 14 del presente mes, solicita el Sr. Juan N. Tinker en representación de la "Logia Spreading Oak Número 12", fundada en esta ciudad, que el Poder Ejecutivo le conceda personería jurídica a dicha Logia, de acuerdo con los preceptos constitucionales y civiles que rigen sobre la materia.

El peticionario acompaña copias autenticadas del acta de fundación de la Logia y de los estatutos que regirán a la misma, documentos que, estudiados debidamente por esta Secretaría, se han encontrado conforme al querer de la Ley.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Conceder personería jurídica a la "Logia Spreading Oak Número 12", y aprobar sus estatutos, todo de conformidad con los artículos 18 y 20 de la Constitución Nacional, en relación con el 84 del Código Civil.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GABILEO SOLIS.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

Nombran un Cónsul en Puntarenas

DECRETO NUMERO 23 DE 1934

(DE 23 DE NOVIEMBRE)

por el cual se nombra un Cónsul de Panamá en Puntarenas.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales, y en virtud de las disposiciones de la Ley 23 de 1934.

DECRETA:

ARTICULO 1º.—Nómbrese al señor Sergio Pérez Angulo, Cónsul de 6ª categoría de Panamá en Puntarenas,

Costa Rica, en reemplazo del señor Ernesto Ramírez de Diego, a quien se dan las gracias por los servicios prestados al país.

ARTICULO 2º.—Los efectos del presente Decreto comenzarán a partir del día 1º de Diciembre del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintitrés días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

RELACION de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

Día 26 de Noviembre

Hospital Panamá, toallas de algodón, sábanas y fundas de algodón, 3 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por valor de ..	336.20
Chung Siak & Cía, platos de hierro esmaltados, 5 bultos, por vapor Oakland, de Bremen, por valor de ..	140.75
Luis Angelini, vermouth blanco, 72 bultos, por vapor Feltre, de Génova, por valor de ..	316.84
Luis Angelini, vermouth Martini, blanco, 8 bultos, por vapor Feltre, de Génova, por valor de ..	54.27
Luis Angelini, whisky White Horse, 50 bultos, por vapor Atlantian de Liverpool, por valor de ..	556.88
García S. en C., harina de trigo, 236 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por valor de ..	648.31
Auto Service Co., gomas neumáticas, cámaras de aire, 181 bultos por vapor Quirigua, de Nueva York, por valor de ..	888.32
Fat y Co., sardinas en latas, 20 bultos, por vapor Santa Paula de San Francisco, por valor de ..	52.00
Fat y Co., harina de trigo, 100 bultos, por vapor Buenaventura de Nueva York, por valor de ..	205.00

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: **SIMON ELIET**

OFICINA: ADMINISTRACION:
 Calle 11 Oeste No 2.—Teléfono 1961 J. Jefe de la Sección de Ingresos de la
 Apartado de Correo. Número 137 Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B/. 0.75.—En el extranjero: B/. 1.00 donde haya
 que pagar franqueo

Valor del número suelto: B/. 0.05.—Valor del número atrasado: B/. 0.10

Fat y Co., jabón carbólico, 30 bultos, por vapor Atlantian de Liverpool, por valor de ..	73.13
Shung Cheung Co., harina de trigo, 150 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por valor de ..	315.00
Lee Yuck Ming, camarones secos, 2 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por valor de ..	83.60
Virgilio Capriles, sacos usados (2.500) 6 bultos, por vapor Santa Rita de Nueva York, valor de ..	170.50
G. García, e hijo, jarabe medicinal de hipofosfitos, 6 bultos, por vapor Juan Sebastián Elcano de Barcelona, por valor de ..	100.00
Félix B. Maduro, serpentinas y confeti, 12 bultos, por vapor Oakand de Hamburgo, por valor de ..	105.64
Benjamin Chen, harina de trigo, 150 bultos, por vapor Santa Rita de Nueva York, por valor de ..	307.50
Chapman y Cia, Wampole, medicinas, 5 bultos, por vapor Buenaventura de Nueva York, por valor de ..	65.45
E. de la Guardia, auto usado, 1 bulto, por vapor Virginia de Nueva York, por valor de ..	450.00
F. E. Escoffery, desinfectantes, máquina de esterminar bachacos, 22 bultos, por vapor Atlantian, de Liverpool, por valor de ..	130.67
F. E. Escoffery, sebo en velas, 30 bultos, por vapor Atlantian de Liverpool, por valor de ..	146.10
F. E. Escoffery, jabones, 60 bultos, por vapor Atlantian de Liverpool, por valor de ..	308.96
Fidanque Bros and Sons, harina de trigo, cebollas, avena, semillas, etc., 567 bultos, por vapor Virginia de Nueva York, por valor de ..	2.003.51
Sing Kee y Cia., hilo de algodón, 5 bultos, por vapor Atlantian de Liverpool, por valor de ..	933.31
Panama Furniture y Cia. ferreteria de acero niquelado para vidrieras, 1 bulto, por vapor Buenaventura de Nueva York, por valor de ..	82.88
Novedades Antonio, medias de seda, 1 bulto, por vapor Santa Rita de Nueva York, por valor de ..	415.44
Novedades Antonio, lámparas eléctricas, 5 bultos, por vapor Santa Rita de Nueva York, por valor de ..	73.30
Grebien & Martinz, pintura blanca de zinc, aceite de linaza, 80 bultos, por vapor Nebraska de Londres, por valor de ..	333.11
Marcelino Riera, agarraderas de muebles, 1 bulto, por vapor Calamares de Nueva York, por valor de ..	70.05
R. Preciado, goma de mascar, 9 bultos, por vapor Calamares de Nueva York, por valor de ..	85.32
Antonio Fong & Co., papas, levadura, guisantes, azúcar, salsa de tomate, 46 bultos, por vapor Virginia de Nueva York, por valor de ..	105.21
Antonio Fong & Co., manteca vegetal, crisco, 22 bultos, por vapor Buenaventura de Nueva York, por valor de ..	133.32
Giovanni Jannini, objetos de cuero, flores de cerámica, artículos de lino, 10 bultos por vapor Rex de Genova, por valor de ..	860.96
The Bazaar Panama, anuncios de calzado Neon, 1 bulto, por vapor Sixaola de Nueva Orleans, por valor de ..	29.70
Endara Riba Hnos., melones, coliflor, guisantes frescos, 12 bultos, por vapor Chiriqui de San Francisco, por valor de ..	29.25
Endara Riba Hnos., lechuga, repollitos, apio, manzanas, peras, 221 bultos, por vapor Chiriqui de San Francisco, por valor de ..	407.10
Endara Riba Hnos., uvas frescas, 200 bultos, por vapor Chiriqui de San Francisco, por valor de ..	330.00
Endara Riba Hnos., nueces, avellanas, frutas con cáscara, secas, 7 bultos, por vapor Chiriqui, de San Francisco, por valor de ..	98.74
Endara Riba Hnos., manzanas frescas, 250 bultos, por vapor Chiriqui de San Francisco, por valor de ..	400.00
Endara Riba Hnos., peras, manzanas frescas, apio, 120 bultos por vapor Chiriqui de San Francisco, por valor de ..	217.59
Endara Riba Hnos., papas, 100 bultos, por vapor Buenaventura de San Francisco, por valor de ..	100.00
C. Fidel Burgoa (E. Riba Hnos.) confites en cajitas, 4 bultos, por vapor Colonial de Liverpool, por valor de ..	68.70
George See, jabón, pastillas, 24 bultos, por vapor Quirigua de Nueva York, por valor de ..	94.54
Rodolfo de Saint Maio, bandejas de madera, crema de tartar, para dulces, 68 bultos, por vapor Buenaventura de Nueva York, por valor de ..	328.25
Ernesto Yee Hnos., horma de madera, remaches, ferro imitación de cuero, 5 bultos, por vapor Calamares de Nueva York, por valor de ..	191.11
Padhing & Co., pliegos de papel crespón, 16 bultos, por vapor Ancón de Nueva York, por valor de ..	84.14
Endara Riba Hnos., papas, 150 bultos, por vapor Quirigua de Nueva York, por valor de ..	288.15
Chase National Bank. (B. Chen), arroz blanco, 1.500 bultos, por vapor Wichita de Hong Kong, por valor de ..	2.333.37
F. E. Escoffery, aceite de linaza cocido, artículos de hierro esmaltado, 16 bultos, por vapor Ariadne de Copenhague, por valor de ..	243.42
Retiro Matias Hernández, mulo para escobas, 3 bultos, por vapor Sixaola de Nueva York, por valor de ..	181.24
Hey Hing Co., colchonetas, caletines de seda, ropa interior de seda, 7 bultos, por vapor Santa Marta de Nueva Orleans, por valor de ..	479.65

A. Fastlich, artículos de loza, 1 bulto, por vapor Ulua de Londres, por valor de	38.11	Albert Lindo, discos, aparatos de radio, partes, piezas, etc., 6 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por valor de	142.31
A. Fastlich, crema dental, 12 bultos, por vapor Santa Rita de Nueva York, por valor de	289.20	E. Icaza, empalmes para cables para tubería, 1 bulto, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por valor de	62.28
Heurtematte & Co., pantallas para lámparas, 4 bultos por vapor Ulua de Nueva York, por valor de	63.00	Panama Hardware Co., carburo de calcio, 10 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por valor de	42.50
Heurtematte & Co., cristalería ordinaria, pantallas, artículos de algodón, 15 bultos, por vapor Buenaventura de Nueva York, por valor de	108.21	H. E. Williams, floreros de porcelana, bandejas, vajillas, 14 bultos por vapor Tai Ping Yang de Yokohama, por valor de	231.55
Gerard M. Fuhring, galletas de dulce, 8 bultos, por vapor Sixaola de Nueva Orleans, por valor de	76.25	Lindo y Maduro, chupones de caucho, estufas de latón, etc., 219 bultos, por vapor Presidente Roosevelt de Hamburgo, por valor de	1,045.46
Fidanque Bros., Sons., cebollas, ajos, 85 bultos, por vapor Antigua de San Francisco, por valor de	257.50	H. E. Williams, juguetes de hierro, tijeras, alicates, palos, etc., 14 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por valor de	229.51
Sasso & Co., hilo para coser, folletos de propaganda, 3 bultos, por vapor Atlantian de Liverpool, por valor de	53.61	Guardia y Cia., ración para aves, alimento para gallinas, 130 bultos, por vapor San Angelo de Baltimore, por valor de	264.60
Antonio Zaldo, magazines, 18 bultos, por vapor Santa Rita de Nueva York, por valor de	35.50	H. E. Williams, chancletas de paja, cepillos, pomadas, etc., 21 bultos, por vapor Getsuyo Maru de Kobe, por valor de	675.54
Universal Export, cajetas de cartón, anuncios Chesterfield, 3 bultos, por vapor Calamares de Nueva York, por valor de	76.45	The Chase National Bank, saquitos de lona, sobres en blanco, tintas, 1 bulto, por vapor Quirigua de Nueva York, por valor de	50.99
Metro Goldwyn Mayer, 18 rollos de películas, 1 bulto, por vapor Santa Rita de Nueva York, por valor de	180.00	C. G. de Haseth y Cia., medicinas, mixtura, 8 bultos, por vapor Buenaventura de Nueva York, por valor de	310.70
The Royal Bank of Canada, almanaques, 1 bulto, por vapor Quirigua de Habana, por valor de	42.60	C. G. de Haseth y Cia., medicinas, 10 bultos, por vapor Calamares de Nueva York, por valor de	727.21
Horna Hnos., repuestos para bombas de vapor, soldaduras, etc., 10 bultos, por vapor Buenaventura de Nueva York, por valor de	127.65	C. G. de Haseth y Cia., Peroxido de hidrógeno, ventriculin con hierro, 3 bultos, por vapor Calamares de Nueva York, por valor de	90.72
Key Hing Co., lámparas de mesa, pantallas, cuadros, 7 bultos, por vapor Calamares de Nueva York, por valor de	72.67	C. G. de Haseth y Cia., jabón sulfuroso, 2 bultos, por vapor Calamares de Nueva York, por valor de	50.00
Laboratorios Herman Z., material de propaganda, cartones, anuncios, 3 bultos, por vapor Salvador de Punta Arenas, por valor de	5.06	Carlos Cowes, vidrios curvos para ventanas, espejos, 4 bultos, por vapor Ulua de Nueva York, por valor de	189.09
Kito Chen, Harina de trigo, 30 bultos, por vapor Santa Rita de Nueva York, por valor de	66.00	Carlos Cowes, molduras de aluminio y vidrio curvo, 2 bultos, por vapor Atlantian de Liverpool, por valor de	68.03
Félix B. Maduro, juguetes, 52 bultos, por vapor Santa Rita de Nueva York, por valor de	748.14	Shang Cheung y Cia., aceite de cocinar, 200 bultos, por vapor Atlantian de Liverpool, por valor de	605.54
R. de Gennes, plantas vivas, 2 bultos, por vapor Sixaola de Texas, por valor de	163.94	Félix B. Maduro, artículos de bakelite para mostrador, 1 bulto, por vapor Santa Rita de Nueva York, por valor de	10.25
Swift y Cia., salmon en latas, 90 bultos, por vapor Santa Paula de Seattle, por valor de	560.00	Cia. Panameña de Fuerza y Luz, bombillos incandescentes, juegos, repuestos, etc., 35 bultos, por vapor Buenaventura de Nueva York, por valor de	332.24
Shung Fat y Cia., papas, cacalao, guisantes, avena y azúcar, 75 bultos, por vapor Virginia de Nueva York, por valor de	218.60	Francisco Arroy, pintura y barniz, 6 bultos, por vapor Sixaola de Nueva Orleans, por valor de	57.20
Shung Fat y Cia., camarones secos, 4 bultos, por vapor Sixaola de Nueva Orleans, por valor de	150.10	Maduro Fidanque Hnos., coleta de cáñamo, 6 bultos, por vapor Atlantian de Liverpool, por valor de	445.15
José Padros, cigarrillos Camel, 150 bultos, por vapor San Angelo de Norfolk, por valor de	3,571.75	P. E. Humber, cubitos de cartón, toallas de papel, servilletas, 75 bultos, por vapor Buenaventura de Nueva York, por valor de	255.00
B. L. Levy, cajitas con goma de mascar, pomos de vidrio, 11 bultos, por vapor Ancón de Nueva York, por valor de	416.00	C. O. Mason, cigarrillos Marvels, 25 bultos, por vapor Santa Bárbara de Nueva York, por valor de	375.00
United Motor, repuestos para tractor, 2 bultos, por vapor Buenaventura de Nueva York, por valor de	28.25	C. O. Mason, botones para zapatos, guido material, anuncios, 19 bultos, por vapor T-Idc de Boston, por valor de	138.87

Antonio Pérez López, cepillos, conexiones de hierro, cera, escobas, etc., 22 bultos, por vapor Ulua de Nueva York, por valor de	261.09	Canal Agencies, bisagras, cerraduras, botones, grapas, cola, 5 bultos, por vapor Phrygia de Hamburgo, por valor de	148.16
Nicolás S. Rangel, ganchos de resortes de hebillas de hierro, botones, 1 bulto, por vapor Quirigua de Nueva York, por valor de	69.39	J. Schubaschitz, zapatos de cuero, correas, maletas, carteras por avión de Costa Rica, por valor de	17.00
Star & Herald Co., papel de cubierta y papel de escribir, 7 bultos, por vapor Canadian Highlander de Montreal, por valor de	189.73	Omphrey Auto Supply, tornillos y tuercas, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por valor de	28.08
Kielln Biermann, tijeras de acero, cortaplumas, candados, botones, 12 bultos, por vapor Oakland de Hamburgo, por valor de	475.28	Fidanque Bros. & Co., huevos en cascarnes, 300 bultos, por vapor Santa Paula de San Francisco, por valor de	2.610.00
José Fares, cigarros, cigarrillos, 2 bultos, por vapor Reina del Pacifico de Puerto de Habana, por valor de	15.00	Star & Herald Co., tarjetas de navidad con sobres, 1 bulto, por vapor Santa Bárbara de Nueva York, por valor de	91.75
K. H. Shahani, tela de seda, kimonas, carteras, de cuero, 3 bultos, por vapor Bordeaux Maru de Yokohama, por valor de	628.08	Shung Fat & Co., cacahuetes y arroz, 1.550 bultos por vapor Tai Ping Yai de Hong Kong, por valor de	2.241.38
Samuel Friedmann, gorros para uniformes de la Policía Nacional, 1 bulto, por vapor Santa Rita de Nueva York, por valor de	62.50	VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS	
Samuel Friedmann, camisas de algodón, 1 bulto, por vapor Calamares de Nueva York, por valor de	93.00	PROVINCIA DE LOS SANTOS	
Hospital Santo Tomás, algodón absorbente, 20 bultos, por vapor Quirigua de Nueva York, por valor de	200.00	Aprueba los acuerdos del Concejo de Las Tablas	
Kwon Mee Long, aceite de linaza, aceite para cocinar, 20 bultos, por vapor Atlantian de Liverpool, por valor de	115.10	ACUERDO NUMERO 19 DE 1934 (DE 1º DE NOVIEMBRE)	
M. H. Carpenter, nueces, 6 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por valor de	60.00	por el cual se reforman los Acuerdos números 6 de 18 de Octubre de 1905 y 13 de 17 de Enero de 1915.	
Humberto Alonso, freideras de barro, 3 bultos, por vapor Veragua de Habana, por valor de	12.50	El Consejo Municipal de Las Tablas,	
Humberto Alonso, membrillo y turronez, 1 bulto, por vapor Cefalu de Habana, por valor de	36.70	en uso de sus facultades legales,	
V. Rosanía, pijamas de algodón, pantalones de algodón, 4 bultos, por vapor Calamares de Liverpool, por valor de	707.00	ACUERDA:	
Demetrio Mayorea, galletas de dulce, 3 bultos, por vapor Quirigua de Nueva York, por valor de	107.35	Art. 1º—El artículo 6º del Acuerdo número 6 de 18 de Octubre de 1905, quedará así: <i>Toda persona que se dedique en jurisdicción de este Distrito a la elaboración de sal por el sistema de estajos pagará en la Tesorería Municipal la suma de cincuenta centésimos de balboa por cada estajo en producción.</i>	
Kodak Panama, cámaras fotográficas de pasta, 1 bulto, por vapor Santa Rita de Nueva York, por valor de	133.51	Art. 2º—Toda persona que elabore sal por el sistema de refinadora o cualquier otro método que no sea el de estajo, pagará al Tesoro Municipal la suma de cinco centésimos de balboa por cada quintal de sal producida.	
Day & Night Garage Corp., acumuladores, molduras de metal, 9 bultos, por vapor Santa Rita de Nueva York, por valor de	99.46	Art. 3º—El artículo 1º del Acuerdo número 13 de 17 de Enero de 1915, quedará como sigue: <i>Toda persona que quiera elaborar sal está en la obligación de solicitar el correspondiente permiso de la primera autoridad política de la Cabecera del Distrito.</i>	
Swift Co., casas, 100 bultos, por vapor Antigua de San Francisco, por valor de	121.88	Art. 4º—El artículo 2º del Acuerdo últimamente nombrado, queda reformado así: <i>Ningún fabricante de sal que sea deudor al Tesoro Municipal podrá obtener por sí ni por interpuesta persona el permiso de que trata el artículo anterior mientras no compruebe con el correspondiente recibo del Tesorero de haber pagado el impuesto atrasado.</i>	
Armour y Cia., jamones, formas de papel impresas, 10 bultos por vapor Sixaola de Nueva Orleans, por valor de	251.88	Art. 5º—Quedan en estos términos reformados los Acuerdos números 6 de 18 de Octubre de 1905 y 13 de 17 de Enero de 1915.	
Armour y Cia., pernils, jamones, óleo margarina, silicato de soda por vapor Sixaola de Nueva Orleans, por valor de	456.15	Art. 6º—Este Acuerdo comenzará a regir tres meses después de su sanción.	
Inocencio Galindo, cebollas, 50 bultos, por vapor Antigua de San Francisco, por valor de	50.00	Dado en el salón de sesiones del Consejo Municipal, a primero de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.	
C. González Revilla & Hno., medidores, barniz, bombillos eléctricos, 12 bultos, por vapor Cristóbal de Nueva York, por valor de	376.20	El Presidente.	
Duque y Co., madera, 5175 bultos, por vapor Emergraty Aid de San Francisco, por valor de	1.241.84	El Secretario,	
C. L. Persons, llantas y tubos para autos, 27 bultos, por vapor Santa Rita de Nueva York, por valor de	220.50	R. ALEMAN.	
		E. Alba V.	

Alcaldía Municipal del Distrito.—Las Tablas, 13 de Noviembre de 1934.—APROBADO: El Alcalde.—E. ESPINO DIAZ.—El Secretario.—Manuel I. López.

DECRETO NUMERO 20 DE 1934

(DE 1º DE NOVIEMBRE)

Por el cual se ordena el uso de botones distintivos para los Honorables Concejales y otros funcionarios Municipales.

El Consejo Municipal de Las Tablas,

en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

Art. 1º.—Desde la sanción del presente Acuerdo todos los miembros del Consejo Municipal, el Alcalde del Distrito, el Personero Municipal, el Secretario del Consejo Municipal, el Tesorero Municipal, el Inspector de Instrucción Pública, ostentarán como distintivo un botón con el escudo o bandera panameña, en el cual se quierdo del saco.

Art. 2º.—Estos botones deberán ser de manufactura Nacional.

Art. 3º.—El gasto que demande el cumplimiento del presente Acuerdo, será imputado al Departamento de Fomento y Obras Públicas, correspondiente al año de 1935.

Art. 4º.—Este Acuerdo comenzará a regir desde su sanción.

Dado en el salón de sesiones del Consejo Municipal de Las Tablas, a primero de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Presidente...

El Secretario,

R. ALEMAN.

P. Alba V.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Las Tablas, 13 de Noviembre de 1934.—APROBADO: El Alcalde.—E. ESPINO DIAZ.—El Secretario.—Manuel I. López.

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

NOTARIA PRIMERA

Día 26 de Noviembre

Nº 1014. Se protocoliza una copia del acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Accionistas de la sociedad "Lyons Hardware Company", de fecha 26 de los corrientes.

Nº 1015. Se protocoliza el juicio de sucesión de Fannie Eder Maduro.

Nº 1016. Evangelista Arcin declara la construcción de una casa en terreno propio y "Grebien & Martinez Inc." le cancela obligación hipotecaria.

NOTARIA SEGUNDA

Día 26 de Noviembre

Nº 760. Manuel Lloberas vende a Juan Borrás la parte que le corresponde en la cafetería "El Sol" ubicada en la ciudad de Panamá.

Nº 761. El Gobierno Nacional y Eduardo McKewon adicionan la escritura pública 678 de 23 de octubre de 1934 de esta Notaría.

Nº 762. Débora Henríquez de Ayala cancela hipoteca que fue asumida por Darío Carillo Echevers.

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, el día 26 de Noviembre de 1934.

As. 2608. Oficio número 520 de 23 de los corrientes, del Juez 1º del Circuito de Panamá, en el cual comunica que ese tribunal, a solicitud de Angel Severino, ha decretado secuestro sobre la renta que produzcan cuatro fincas ubicada en Colón, pertenecientes a Ralph Frederick Lam.

As. 2609. Oficio número 523 de 24 de los corrientes, del Juez 1º de este Circuito, en el cual ordena cancelar el secuestro que pesa sobre una finca de propiedad de Aldolfo y Absalón Pinzón, así con la fianza hipotecaria otorgada por Zabira H. viuda de Herrera, a favor de los dos primeramente nombrados.

As. 2610. Diligencia de fianza extendida el 22 de los corrientes ante el Juez 3º de este Circuito, por la cual la sociedad Molino & Moreno constituye hipoteca a favor de Luis Teodoro Zeer, sobre una finca en Panamá, para responder a éste de los perjuicios que pueda causarle con la solicitud de un secuestro.

As. 2611. Escritura número 759 de 23 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de "Regis & Wallingford Limitada", con domicilio en esta ciudad.

As. 2612. Escritura número 299 de 20 de abril de 1933, de la Notaría Segunda, por la cual Horacio Dionisio Sosa vende a Antonia Sarmiento de Cucalón, un lote de terreno ubicado en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 2613. Escritura número 138 de 20 de noviembre de este año, de la Notaría de Herrera, por la cual Roberto Pereira constituye hipoteca a favor de Patricio Sánchez sobre una finca ubicada en Chitré.

As. 2614. Escritura número 20 de 22 de noviembre de este año, de la Secretaría del Concejo Municipal de Boquete, por la cual dicho municipio vende a Juana Landau de Tedman y Guillermina Landau, un solar en esa población.

As. 2615. Escritura 83 de 23 de noviembre actual, de la Notaría de Los Santos, por la cual la Nación otorga título de propiedad en gracia a favor de Luis Aron Irigoyen y otros, sobre un lote de terreno ubicado en Macaracas.

As. 2616. Escritura número 84 de 24 de noviembre de este año, de la Notaría de Los Santos, por la cual la Nación otorga título de propiedad en gracia, a favor de Rodolfo Aurelio Moreno y otros, sobre un lote de terreno ubicado en Macaracas.

As. 2617. Escritura número 761 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual el Gobierno Nacional y Eduardo McKewon adicionan la escritura número 678 de 23 de octubre de este año, de la misma Notaría.

As. 2618. Escritura número 758 de 23 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Juan Bautista Arias Arias vende a Luise Brakemier parte de un muro y el terreno que ocupa, en esta ciudad.

As. 2619. Escritura número 1014 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada el 26 de los corrientes por la Junta de Accionistas de la Lyons Hardware Company' donde se acordó adicionar sus estatutos.

As. 2620. Escritura número 1013 de 23 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Raquel González de la Espriella ratifica el contrato de permuta celebrado por su esposo Alcides de la Espriella con la Atlantic Brewing & Refrigerating Co., por escritura 872 de 27 de septiembre de 1934, y los mismos esposos de la Espriella González celebran con el Banco Nacional un contrato de préstamo con hipoteca declarando rescindido el celebrado por la escritura ya citada, N° 872.

As. 2621. Oficio número 527 de hoy, del Juez 1° de este Circuito, en el cual comunica que ese tribunal, a petición del Banco Nacional, ha decretado secuestro sobre la renta de dos fincas ubicadas en Panamá, pertenecientes a Rita Marine.

As. 2622. Escritura número 359 de 18 de octubre de este año, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión testamentaria de Robert Cole-ridge Ashby Cadogan.

As. 2623. Escritura número 20 de 1° de los corrientes, de la Secretaría del Consejo Municipal de Soná, por la cual se adicionan varias escrituras otorgadas ante el mismo funcionario.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

Día 26 de Noviembre

Onofre Aurelio Pérez, Cecilio Gutiérrez, Nivia Raquel Berrio, Juan Chaberra, Sadie Defour, Víctor E. Martínez, Matías Cerrud.

DEFUNCIONES

Día 26 de Noviembre

Gloria Grifit, James Francis, Rosa Valderrama vda. de Guerrero, Antonia Alvarez.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

Hasta las tres de la tarde del día primero de Diciembre próximo se recibirán propuestas en la Inspección de Circuito del Impuesto de Licores de Colón, para el arrendamiento de los 21 locales o tiendas del Nuevo Mercado de la ciudad de Colón.

El pliego de cargos puede consultarse durante las horas de despacho en esta Administración, en la Administración del Merendo de Colón y en la Inspección del Circuito de Licores en Colón.

LEOPOLDO AROSEMENA,
Admor. General.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

A LOS COMERCIANTES

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HORACIO MORENO Y A

AVISO DE REMATE

El suserito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente, hace saber:

Que por resolución fechada el veintidós de este mes, dictada en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por Cecil Theodore Vass contra John Richard Gillard, se ha señalado el día veintiuno (21) de Diciembre próximo venturo, para que entre las horas legales, se lleve a efecto en este tribunal el remate del siguiente bien, de propiedad de la parte ejecutada:

Finca número mil ochocientos sesenta y dos, inscrita al folio ciento cuarenta del tomo treinta y tres de la Propiedad, Provincia de Panamá, la cual la constituye un lote de terreno y dos casas en él construidas, de madera, de dos pisos y techo de hierro acanalado situado en la Calle Veintitrés Oeste de esta ciudad, comprendidos dentro de los siguientes linderos: Norte, lote número ochenta y nueve; Sur, lote número ochenta y siete; Este, lote número cuarenta y cinco; y Oeste, la Calle veintitres Oeste. Medidas: la primera casa mide siete metros treinta y cinco centímetros de frente por once metros, veinticinco centímetros de fondo, o sea ochenta y dos metros cuadrados, seis mil ochocientos setenta y cinco centímetros. La segunda casa mide cuatro metros sesenta y cinco centímetros de fondo por catorce metros, veinte centímetros de frente, o sea sesenta y seis metros cuadrados, trescientos centímetros. El terreno mide treinta metros por el Norte y el Sur; por diez metros por el Este y Oeste, o sea una superficie de trescientos metros cuadrados. El valor de esta finca según certificado del Juez Ejecutor, es el de SIETE MIL BALBOAS (B. 7.000.00).

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el tribunal, el cinco por ciento sobre el valor de la finca en remate. Hasta las cuatro de la tarde se admitirán las propuestas que se hagan, las que no podrán ser menor de las dos terceras partes del valor de la propiedad, y desde esta hora de las cuatro, hasta las cinco de la tarde, se oirán las puja sy repujas que se hicieren.

Para mayores informes pueden los interesados concurrir al tribunal.

Panamá, 24 de Noviembre de 1934.

El Secretario,

J. de la C. Pérez E.

EDICTO EMPLAZATORIO N° 21

El suscrito Secretario del Juzgado del Circuito del Darién, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de José Chang, se ha dictado un auto que copiado dice así:

"Juzgado del Circuito del Darién.—La Palma, Octubre dos de mil novecientos treinta y cuatro.

Por memorial del día ocho del presente mes pide Gilberto Chang en su carácter de apoderado de Lee Si, viuda del causante José Chang que se declare abierta la sucesión de este y se le tenga a ella y a sus menores hijos Min Fo y Min Soen, como sus legítimos herederos sin perjuicio de tercero.

Acompaña el demandante a su solicitud, las pruebas documentales requeridas por el artículo 1621 del Código Judicial. Se le ha dado traslado de la solicitud al Ministerio Público por el término legal.

Por lo que este Tribunal administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, declara abierta la sucesión intestada de José Chang. Dese aviso al público y fijese durante treinta días edicto emplazatorio como lo ordena el artículo 1625 del Código Judicial, a efecto de llamar a todos los que se crean con derecho a intervenir en este juicio.

Decláranse sus herederos sin perjuicio de tercero, a Min Fo y Min Soen, de nueve y seis años respectivamente, en su condición civil de hijos legítimos del causante José Chang y con derecho en la misma sucesión a Lee Si como conyuge superstite, en la proporción que señala el artículo 634 del Código Civil.

Como de conformidad con lo que dispone el artículo 878 del Código Civil citado, los menores Min Fo y Min Soen no pueden aceptar la herencia por sí solos, procédase a proveer de Curador *ad litem* a los mencionados menores, previa audiencia del señor Fiscal del Circuito a quien se le pasan los autos.

Practíquese el inventario judicial de los bienes relictos con intervención de dos peritos, nombrados así: uno por el Colector de Hacienda de esta Provincia y otros por los interesados en este juicio, como lo ordena el artículo 34 de la Ley 29 de 1925. En caso de discordia el Tribunal designará un tercero.

Señálase las ocho de la mañana del día seis del presente mes para la fijación del edicto, y para darle principio a la diligencia del inventario, el día catorce de Noviembre entrante a las nueve de la mañana, sin perjuicio de señalar a otra fecha si no se fijare y publicare el edicto en oportunidad.

Notifíquese y cópiese.

MANUEL MELÉNDEZ V.—*M. Muñoz S., Secretario.*

Y para los fines legales consiguientes, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, por e

término de treinta (30) días hábiles, hoy quince de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro, y dos copias de él se le entregan al interesado para que las haga publicar en forma determinada por la ley.

*M. Muñoz S.,
Secretario.*

3 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, convoca a todos los acreedores de Nicolía viuda de Razzeti para que comparezcan a las nueve de la mañana del día veintisiete del mes de diciembre próximo entrante, a la celebración de la Junta General que se llevará a cabo en el salón de audiencia del tribunal.

Se les advierte a los deudores del concursado que no deben hacer pagos a esta sino al Curador del Concurso Lic. Samuel Quintero Jr.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado hoy, veintiuno de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, y copia de él se pone a disposición del Curador para su publicación legal correspondiente.

El Juez,

J. M. PINILLA URBUTIA.

El Secretario,

M. A. Díaz E.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Los Santos, al público

HACE SABER:

Que el juicio de sucesión intestada de José Cortés Gutiérrez, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, tres de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Vistos:

. Como la demandante ha traído a su solicitud lo que para estos casos requieren los artículos 1621 y 1622 del C. Judicial, este Juzgado, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley y de acuerdo con el concepto del señor Fiscal, DECLARA: 1°—Que está abierto en este Juzgado la sucesión intestada de José Cortés Gutiérrez, vecino que fué del Distrito de Macaracas, desde el día en que tuvo lugar su defunción; 2°—Que son herederos, sin perjuicio de tercero, la señora Cirila Cortés vda. de Cortés, en su carácter de conyuge superstite, y los menores Zoila, Aurelio, Andrea y Miguel Cortés, como hijos legítimos del causante, y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en este juicio, todas las personas que tengan algún interés en él, y que se fije y publique el edicto de que habla el artículo 1601 del C. Judicial. Se tiene al señor Pindaro Brindao como apoderado de la señora Cirila Cortés vda. de Cortés, en este juicio. Cópiese y notifíquese. M. TEJADA.—Por el Secretario.—*Alejandro Madariaga.—Oficial Mayor.*

Por tanto, se fija el presente edicto hoy cuatro de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro, a las 9 a.m., en lugar público de la Secretaría, y copia de él se entrega a la interesada para su publicación en la Gaceta Oficial.

El Juez,

M. TEJADA.

Por el Secretario,

*Alejandro Madariaga,
Oficial Mayor.*

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Edmundo George Ford se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, Noviembre veintidós de mil novecientos treinta y cuatro.—Vistos:

.....

Por tanto, teniendo en cuenta lo que estatuyen los artículos 628 a 634 del Código Civil, y 1599, 1616, 1617 y 1675 del Judicial, el suscrito Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA abierta la sucesión testamentaria del señor Edmundo Ford Henriquez desde el día 20 de Junio de este año, fecha de su defunción, y que es su heredera, de conformidad con el testamento y sin perjuicio de tercero, su esposa doña Agnes Louise Kelly de Ford.

En consecuencia se ordena:

"Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en la testamentaria;

"Que se tenga como parte en el juicio, al representante del Fisco para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto sobre la mortuoria;

"Que se fije en la Secretaría del Tribunal el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. Copia de dicho edicto se le entregará al interesado para que lo haga publicar por tres veces en un periódico de esta ciudad, y una vez, por lo menos, en la Gaceta Oficial;

"De acuerdo con lo que establece el artículo 1820 del Código Civil colombiano se declara disuelta la sociedad conyugal que formaron Edmundo Ford II. y doña Agnes Louise Kelly de Ford. Oportunamente se resolverá sobre la confección del inventario y avalúo de los bienes de dicha sociedad, de conformidad con lo que establece el artículo 1821 del mismo Código. Copiarse y notificarse. L. Sosa.—L. Hincapié.—Srio".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy, veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez,

L. Sosa.

El Secretario,

L. Hincapié.

AVISO OFICIAL

Hasta las diez de la mañana del lunes diez de Diciembre se recibirán en la Sección de Ingresos propuestas en pliegos cerrados para el suministro de timbres para licores nacionales, de acuerdo con el pliego de cargos que se publica después de este aviso, y el cual podrá consultarse en la Oficina de Ingresos.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquier propuesta que a su juicio considere inconveniente para los intereses del Fisco.

Los proponentes deberán prestar una fianza de mil balboas (B. 1.000,00) como garantía de que darán cumplimiento a las obligaciones del contrato.

Panamá, Noviembre 19 de 1934.

EDMUNDO MOLINO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

PLIEGO DE CARGOS O PROYECTO DE CONTRATO

Entre los suscritos, a saber, Edmundo Molino, en su carácter de Jefe de la Sección de Ingresos, por una parte, que en el curso de este Contrato, se denominará el Gobierno, y el señor, en representación de la firma, que en el curso de este contrato se llamará el Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

1º—El Contratista se compromete a suministrar, dentro de un término que no exceda del, los timbres o bandas para licores nacionales que a continuación se expresan:

Cuatrocientos mil (400.000) timbres de a sesenta centésimos (B. 0.60).

Seiscientos mil (600.000) timbres de a cuarenta y cinco centésimos (B. 0.45).

Cuatrocientos mil (400.000) timbres de a veintitrés centésimos (B. 0.23); y Cien mil (100.000) timbres de a quince centésimos (B. 0.15).

2º—El Contratista se compromete a hacer confeccionar los timbres expresados en un todo de acuerdo con los modelos que al efecto han sido suministrados por la Oficina de Ingresos, con la sola diferencia de que la tinta de la impresión deberá ser de tal condición, que se fogue al contacto con el agua o con cualesquiera otros líquidos, dejando el timbre completamente inutilizado.

Se advierte que en todos los sellos el escudo nacional deberá llevar nueve estrellas, en lugar de siete u ocho que anteriormente llevaba.

3º—El Contratista se compromete a hacer imprimir los timbres que ha de suministrar, en hojas de a cincuenta (50) timbres cada una; y a hacer empacar dichos timbres en forma de que puedan evitarse los efectos de la humedad en la goma que han de llevar al reverso los pliegos de los timbres.

4º—El Contratista constituirá una fianza de mil balboas (B. 1.000) para garantizar el debido cumplimiento de este Contrato, a satisfacción del Gobierno.

5º—El Gobierno se compromete a pagar al Contratista la suma de, como valor de las especies que ha de suministrar, de acuerdo con la cláusula primera de este Contrato.

6º—Este Contrato se hace en virtud de licitación llevada a cabo en la Sección de Ingresos el día 10 de Diciembre de 1934.

Y para que conste, se extiende y firma la presente diligencia, en doble ejemplar, a los días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

EDMUNDO MOLINO.

El Contratista,

AVISO OFICIAL

Se hace saber a las personas interesadas en la licitación que se celebrará próximamente en la Oficina de Ingresos para el contrato de suministro de timbres para licores nacionales, que debido a la urgencia con que se están necesitando los referidos timbres, el Gobierno estimará como ventaja de consideración en una propuesta, el que en ella se ofrezca dar cumplimiento a las obligaciones del contrato en un término menor del que ofrecen los otros proponentes.

Panamá, Noviembre 19 de 1934.

EDMUNDO MOLINO,

Jefe de la Sección de Ingresos.